

PROCESO DIVISORIO No. 2021-638

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 2 de marzo de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintidós.

Se encuentra al Despacho el presente proceso para continuar con el trámite correspondiente, revisada la contestación a la demanda presentada por demandado NELSON ESPINEL HERNANDEZ se observa que manifiesta que no se niega a la venta pero no está de acuerdo con el avalúo presentado por la demandante a través del Arquitecto ORLANDO ALQUICHIRE RIVERA por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$252.000.000.00) porque el demandado manifiesta que lo tiene para la venta por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000.00), pero no aportó ningún avalúo, tampoco solicitó convocar a audiencia al perito que rindió el avalúo allegado por la demandante, para interrogarlo, como lo establece el Artículo 409 del C.G.P. ni lo anunció en su contestación para aportarlo en el término que el Juez le conceda como lo determina el Artículo 227 ibídem.

Teniendo en cuenta lo anterior el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la venta de la cosa común de conformidad con lo establecido en el Artículo 411 del C.G.P.

SEGUNDO.- ORDENAR el secuestro del bien inmueble con matrícula # 300-46120 ubicado en la CALLE 50 A #15-81 BARRIO SAN MIGUEL DE BUCARAMANGA de propiedad de la demandante LILIANA LUCIA ESPINEL HERNANDEZ y del demandado NELSON ESPINEL HERNANDEZ.

TERCERO.- COMISIONAR para esta diligencia al señor **ALCALDE DE BUCARAMANGA** **CORREO ELECTRONICO** **contactenos@bucaramanga.gov.co** de conformidad con lo establecido en del **Artículo 40 del C.G.P.**, se designa como secuestre A: ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR AUTOPISTA FLORIDABLANCA No. 149-164 TORRE 1 APTO 1509 CONJUNTO PARALELA 150 FLORIDABLANCA, se le concede amplias facultades para fijarle honorarios hasta por la suma de \$200.000.00.

LIBRASE el respectivo comisorio.

SEXTO.- PRACTICADO el secuestro se continuará con el respectivo trámite.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 03 de marzo de 2022

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c5f8a475f0d6c81f97ab8f01f18fc39b6c01cd5f22ae2ce01d3d7ab0455b56**
Documento generado en 02/03/2022 09:44:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**